

Informe secretarial. 21 de julio de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto el cual fue remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a los Acuerdos PCSJA20-11650 y PCSJA20-11686 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y al Acuerdo CSJCUA21-13 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; así las cosas, respecto de ésta se encuentra pendiente proveer acerca de su admisibilidad en los términos de los art. 25 y s.s. del C.P.T. y de la S.S.

LUZ SOFIA MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00759-00
DEMANDANTE: YESENIA BAQUERO MARTINEZ
masimar4@hotmail.com
DEMANDADO: EDREDONA S.A.S.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.P.T., allegue el certificado de existencia y representación legal de la aquí demandada.
2. Aporte las documentales referidas en los numerales 4, 10, 12 y 13 del acápite de pruebas, si pretende sean tomadas como tal.
3. Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 25 (numeral 8) del C.P.T., indicando los fundamentos y **razones** de derecho.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

Reconózcase y téngase al abogado **MAURICIO SIERRA MARTINEZ** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb